



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Islas, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2020-00107-00
Demandante	Diego Armando Martínez Montiel y Otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación – y Rama Judicial.
Auto de Sustanciación No.	00364-22

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, para lo cual se deberá citar a las partes con el propósito de llevar a cabo la audiencia inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Publico a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., en



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual el día **seis (06)**
de septiembre de 2022 a las 9:00 AM

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento.

TERCERO: RECONÓCESE personería para actuar dentro de este proceso a la Dra. Lilian Castilla Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.491.219 de Cartagena - Bolívar, portador de la T.P. No. 77.984 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación., en los términos del poder conferido y obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ